



## Información de destinatarios y beneficiarios de bienes o apoyos otorgados, así como los programas sociales

Este rubro no aplica ya que como lo refiere el artículo 1 de la Ley Estatal de Agua Potable, tiene por objeto el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua.

**ARTÍCULO \*1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Morelos:

- I.- El Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua;
- II.- La prestación de los servicios públicos de conservación, Agua Potable y Saneamiento de agua;
- III.- La estructura y funcionamiento de los organismos operadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua;
- IV Las facultades de la dependencia u organismo de la Administración Pública Estatal encargado del ramo de agua potable y medio ambiente y de los Ayuntamientos en materia de conservación, agua potable y saneamiento de agua;
- V.- La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación, y mantenimiento del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua. Ingresos que quedan afectados exclusivamente a estos propósitos;
- VI.- El servicio al público de conducción, suministro, distribución o transporte de agua potable o residual que en su caso presten los particulares por concesión. La conservación incluye todo lo relativo a la infiltración, retención y control del agua. En el saneamiento queda incluido el alcantarillado.